

LEY Nº 6.543

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra en la ciudad de General San Martín para la construcción de escuela primaria y destacamento policial.

Departamento de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, nomenciada catastralmente como circunscripción II, sección P, manzana 26, parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 e inscripta en el Registro de la Propiedad en el folio 3.093/42, con destino a la construcción de sendos edificios para Escuela Primaria y para Destacamento de Policía.

Art. 2º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado.

La Plata, 21 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

OSVALDO H. MAMMONTI.

Decreto Nº 10.478.

Registrada bajo el número seis mil quinientos cuarenta y tres (6.543).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.